



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/468
23 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 59 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Informe de la segunda reunión del Grupo de Expertos encargada de examinar las modalidades y elementos para la elaboración y la aplicación de un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa 1/

Nota del Secretario General

La Asamblea General en su resolución 46/34 B de 9 de diciembre de 1991, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana adoptara "las medidas correspondientes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reúna en 1992, a fin de concluir su labor de conformidad con lo indicado en el párrafo 37 de su informe 2/, y presente el informe del Grupo de Expertos a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones".

El Secretario General presenta el informe del Grupo de Expertos de conformidad con el párrafo 4 de la resolución mencionada.

1/ El término "desnuclearización de Africa" no prejuzga la redacción exacta del futuro tratado o convención; el objetivo será el de establecer una zona libre de armas nucleares.

2/ Documento A/C.1/46/9.

Anexo

**INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS ENCARGADO DE
EXAMINAR LAS MODALIDADES Y ELEMENTOS PARA LA ELABORACION Y LA
APLICACION DE UN CONVENIO O TRATADO SOBRE LA DESNUCLEARIZACION
DE AFRICA**

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		3
I. INTRODUCCION	1 - 6	5
II. INFORME DE LA REUNION DE EXPERTOS	7 - 19	6
III. RECOMENDACIONES	20	9

CARTA DE ENVIO, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1992, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DE LA SEGUNDA REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS ENCARGADO DE EXAMINAR LAS MODALIDADES Y ELEMENTOS PARA LA ELABORACION Y LA APLICACION DE UN CONVENIO O TRATADO SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Tengo el honor de presentar adjunto el informe de la Segunda Reunión del Grupo de Expertos encargado de examinar las modalidades y elementos para la elaboración y la aplicación de un convenio o tratado sobre la desnuclearización del Africa. El Grupo fue nombrado por usted de conformidad con la resolución 46/34 B de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991.

Los expertos que usted nombró fueron los siguientes:

Dr. Ahmed Benyamina
Director del Departamento de Planificación Estratégica
Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia

Embajador Fathi Marei
Asesor sobre Cuestiones de Desarme
Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto

Embajador Oluyemi Adeniji
Director General
Ministerio de Relaciones Exteriores de Nigeria

Sra. Liberata Mulamula
Directora del Departamento para Africa
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania

Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya
Ministerio de Relaciones Exteriores del Zaire

Sr. Gift Punungwe
Director del Departamento para Africa
Ministerio de Relaciones Exteriores de Zimbabwe

Embajador Ibrahim Sy
Secretario Ejecutivo de la Oficina de la Organización de la Unidad Africana en Nueva York

Coronel Gustave Zoula
Jefe de Sección del Departamento Político
Organización de la Unidad Africana, Addis Abeba

Sra. Bronte Moules
Representante Suplente
Delegación de Australia en la Conferencia de Desarme, Ginebra

Sra. Odette Jankowisch
Representante de la División de Asuntos Jurídicos del Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena

La Segunda Reunión del Grupo de Expertos, organizada por la Oficina de Asuntos de Desarme en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, se celebró en Lomé del 28 al 30 de abril de 1992.

Los miembros del Grupo de Expertos desean expresar su agradecimiento por la asistencia recibida del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas. Desean especialmente dar las gracias al Sr. Sola Ogunbanwo, Coordinador Superior del Programa de becas, capacitación y servicios de asesoramiento del Departamento de Desarme por el valioso y especial asesoramiento que prestó al Grupo.

El Grupo de Expertos me ha pedido, en mi calidad de Presidente, que le presentara en nombre suyo el presente informe, que fue aprobado por unanimidad.

(Firmado) Embajador Oluyemi ADENIJI
Presidente del Grupo de Expertos encargado de
examinar las modalidades y elementos para la
elaboración y la aplicación de un convenio o
tratado sobre la desnuclearización de Africa

INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS ENCARGADO DE EXAMINAR LAS MODALIDADES Y ELEMENTOS PARA LA ELABORACION Y LA APLICACION DE UN CONVENIO O TRATADO SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA a/

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 46/34 B, de 9 de diciembre de 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución CM 1342 (LIV), entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adoptara "las medidas correspondientes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reúna en 1992, a fin de concluir su labor de conformidad con lo indicado en el párrafo 37 de su informe b/, y presente el informe del Grupo de Expertos a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones".
2. La reunión, que fue organizada por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana (OUA), se celebró en Lomé, del 28 al 30 de abril de 1992. El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, cuya sede está en Lomé, prestó también asistencia y apoyo. El Excmo. Sr. Payadowa Boukpassi, Ministro de Comercio y Transportes de la República de Togo, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, declaró la reunión abierta. El Sr. Boukpassi pronunció una alocución inaugural, que fue seguida de declaraciones del Excmo. Sr. Embajador Ibrahim Sy, Secretario Ejecutivo de la OUA, Nueva York, y del Sr. Sola Ogunbanwo, Coordinador Superior del Programa de becas, capacitación y servicios de asesoramiento del Departamento de Desarme.
3. Participaron en la reunión los expertos siguientes: Dr. Ahmed Benyamina, Director del Departamento de Planificación Estratégica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia; Embajador Fathi Marei, Asesor sobre cuestiones de desarme del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto; Sr. Oluyemi Adeniji, Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nigeria; Sra. Liberata Mulamula, Directora del Departamento para Africa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tanzania; Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya, Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire; Sr. Gift Punungwe, Director del Departamento para Africa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Zimbabwe; Embajador Ibrahim Sy, Secretario Ejecutivo de la Oficina de la OUA en Nueva York; y Coronel Gustave Zoula, Jefe de Sección del Departamento Político de la OUA en Addis Abeba.
4. La Srta. Bronte Moules, representante suplente de la delegación de Australia ante la Conferencia de Desarme, Ginebra, y la Sra. Odette Jankowisch, representante de la División de Asuntos Jurídicos del Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena, asistieron a la reunión en calidad de expertos observadores.

a/ La expresión "desnuclearización de Africa" no prejuzga la redacción exacta del futuro tratado o convención; la finalidad será la de establecer una zona libre de armas nucleares.

b/ Documento A/C.1/46/9.

5. Asistieron a la reunión, en calidad de observadores, representantes de los siguientes países: Nigeria, Togo.

6. La reunión volvió a elegir a la Mesa que había elegido en la primera reunión del grupo de expertos.

II. INFORME DE LA REUNION DE EXPERTOS

7. Tras la ceremonia inaugural, los expertos adoptaron el programa siguiente:

1. Modalidades y elementos para la elaboración y la aplicación de un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa:
 - a) Relaciones de la convención o tratado con otros acuerdos internacionales y zonas análogas;
 - b) Diversas cláusulas relativas, por ejemplo, a la firma, ratificación, entrada en vigor, duración, reservas, retirada y el órgano depositario.
2. Recomendaciones.
3. Otros asuntos.
4. Examen y aprobación del informe.
5. Clausura de la reunión.

8. Con respecto al primer tema del programa, concerniente a la relación de la convención o tratado con otros acuerdos internacionales y zonas análogas, los expertos convinieron en que era importante comenzar por examinar los tratados que establecían zonas análogas, concretamente los Tratados de Tlatelolco y Rarotonga, para evaluar la manera en que beneficiaban a los Estados partes y extraer de ellos los elementos más útiles a efectos de la aplicación de la convención o tratado sobre la desnuclearización de Africa. Los expertos opinaron que la Carta de las Naciones Unidas, en especial sus principios y propósitos, constituía una referencia fundamental para la futura convención o tratado. Debía ser evaluada y estudiada detenidamente a fin de ver la manera en que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General harían intervenir su responsabilidad y compromiso para garantizar el respeto universal del estatuto desnuclearizado de Africa que se establecería por el tratado o convención.

9. La Carta de la Organización de la Unidad Africana representaba también, en su opinión, un documento de referencia de la mayor importancia. Se señaló que la OUA desempeñaría necesariamente una función central en todas las etapas de la preparación y aplicación del tratado o convención y que, además, sería el órgano depositario. Intervendría también muy de cerca en cualquier mecanismo que se propusiera para ocuparse de la vigilancia, verificación y cumplimiento de la convención y tratado y del aspecto vital del fomento de la

colaboración y el desarrollo de la investigación y utilización de la energía nuclear con fines exclusivos de desarrollo económico y social. Desde ese punto de vista, las relaciones que se establecieran con el OIEA en el contexto de la convención o tratado tendrían también especial importancia.

10. Los expertos abordaron igualmente la cuestión de hacer extensivas las preocupaciones relativas a la seguridad de Africa a otras esferas; la aplicación de una convención o tratado sobre la desnuclearización de Africa no podría, por supuesto, hacer frente, por sí sola, a esas preocupaciones. Se mencionó también en especial la relación que la convención o tratado tendría con los acuerdos existentes o futuros en la esfera del medio ambiente. Se mencionaron tres acuerdos a este respecto: el que prohíbe el vertimiento de desechos radiactivos en el medio marino (Convenio de Londres sobre Vertimiento) c/, el que prohíbe el vertimiento de desechos tóxicos (Convenio de Basilea) d/ y la Convención de Bamako e/ que prohíbe el vertimiento de cualquier desecho tóxico y radiactivo, incluidos los de origen extranjero. Se subrayó en especial la importancia de esta última Convención, que está sujeta a la ratificación de los países africanos, ya que satisface las necesidades particulares de Africa con respecto a la protección y colaboración en materia del medio ambiente. Los expertos convinieron también en la importancia de delimitar claramente las zonas geográficas a que se aplicaría la convención o tratado, y de especificar las obligaciones de los Estados marítimos y de los Estados poseedores de armas nucleares.

11. Con respecto a la relación con zonas análogas, se hizo observar que el proceso de establecimiento del estatuto desnuclearizado de Africa se desarrollaba al mismo tiempo que los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Los progresos en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio reducirían indudablemente los temores por su seguridad de los Estados del Africa septentrional y oriental, en particular, y fortalecerían de este modo la paz y la seguridad en la región. Además, debido a su proximidad geográfica, algunos Estados del Africa septentrional participaban en ambos procesos. Convendría, por lo tanto, tener esto presente y cerciorarse de que ambos procesos pudieran acrecentar la seguridad de todos los Estados africanos. Esta era una de las cuestiones que debía examinarse atentamente en el futuro.

12. Con respecto al procedimiento para la firma, los expertos acordaron que la futura convención o tratado debería presentarse para la firma a la conferencia anual de Jefes de Estado o a una conferencia especialmente convocada a tal efecto. El procedimiento más directo y económico sería

c/ Convenio de 1972 sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.

d/ Convenio de 1989 sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

e/ Convención de 1991 sobre la prohibición de la importación a Africa, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de Africa de desechos peligrosos.

distribuir el proyecto de tratado o de convención a todos los Estados africanos y que los Jefes de Estado lo firmaran seguidamente en la reunión anual en la cumbre de la OUA, como se había hecho en el caso del tratado por el que se establecía la Comunidad Económica Africana.

13. Si bien el procedimiento de ratificación variaba según los procedimientos internos de cada país, lo importante era establecer un número mínimo de ratificaciones necesarias para la entrada en vigor de la convención o tratado. Convendría ciertamente que el instrumento entrara en vigor lo más pronto posible y, al mismo tiempo, que fuera ratificado por el mayor número posible de países, incluidos los países más relevantes, en particular Sudáfrica. Por una parte, había la preocupación general de que no se dotase a Sudáfrica de un poder cuasi de veto si se estipulaba su ratificación como condición previa para la entrada en vigor del tratado. Por otra parte, parecía igualmente importante que el tratado o convención se aplicara de una manera creíble y eficaz, lo que suponía que Sudáfrica, el único Estado de Africa del que se sospechaba que poseía una capacidad nuclear militar, debía necesariamente ser parte. Así pues, los expertos convinieron en que el número de ratificaciones necesario para la entrada en vigor de la convención o tratado debería estar comprendido entre la tercera y las dos terceras partes de la composición de la OUA. No obstante, debía seguir estudiándose si era necesario en este contexto examinar la designación entre ese número de países relevantes, incluido Sudáfrica en particular.

14. Se tomó también en consideración la cuestión de si la entrada en vigor de la convención o tratado debería condicionarse a la ratificación, por los Estados poseedores de armas nucleares, del Protocolo Adicional que estaría destinado a ellos. Se acordó que sería conveniente, en estas circunstancias, estudiar más a fondo los procedimientos pertinentes adoptados en virtud de los Tratados de Rarotonga f/ y de Tlatelolco g/. No obstante, se subrayó que, dada la contigüidad geográfica de Africa y el Oriente Medio, era necesario seguir estudiando la cuestión de garantizar el cumplimiento de la futura convención o tratado por cualquier Estado del que se sospechara que poseía armas nucleares, además de los cinco Estados de los que se reconocía que poseían esas armas.

15. Al abordar la cuestión de la duración de la convención o tratado, los expertos convinieron en que su duración debería ser indefinida.

16. Los expertos convinieron también, dada la duración indefinida, en la necesidad de establecer un procedimiento de enmienda. El procedimiento para la validación de un proyecto de enmienda y su ratificación y entrada en vigor podría ser el mismo que el aplicable a la ratificación y entrada en vigor del propio tratado.

f/ Tratado de 1985 sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Pacífico Sur.

g/ Tratado de 1967 para la proscripción de las armas nucleares en América Latina.

17. Con respecto a la cuestión de las reservas a la convención o tratado, los expertos opinaron que no debería establecerse un procedimiento de reservas, lo que correspondía a una tendencia cada vez más generalizada. Por supuesto, los Estados podrían seguir indicando sus propias interpretaciones, por ejemplo, en el momento de la ratificación, pero ello no tendría la misma fuerza que si hubiera un procedimiento aceptado de reservas.

18. Pasando, por último, a la cuestión de la retirada, los expertos convinieron en que un Estado parte debería poder retirarse de una convención o tratado. Sin embargo, las condiciones de la retirada deberían ser muy estrictas, haciendo de ella un acontecimiento excepcional y difícil de prever para los Estados.

19. Además, habida cuenta del interés y apoyo que había prestado a la reunión el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, los expertos subrayaron la importancia de que esta institución fortaleciera su apoyo a los esfuerzos de los países africanos y de la Organización de la Unidad Africana por promover la paz y la seguridad en Africa, hallar una solución pacífica a los conflictos y alentar la adopción de medidas de desarme.

III. RECOMENDACIONES

20. El Grupo de Expertos convino en recomendar al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana que, al considerar las medidas que fuera a adoptar con respecto al informe, tuviera en cuenta las sugerencias siguientes:

1. Que decidiera presentar el informe al grupo intergubernamental de expertos cuyo establecimiento se había decidido en su 54º período de sesiones, y pedir a ese grupo que comenzara a formular una convención o tratado sobre la desnuclearización de Africa. El grupo intergubernamental de expertos dispondría para su labor de:

- a) El informe de las dos reuniones del Grupo de Expertos;
- b) Las observaciones y comentarios hechos por el Consejo de Ministros al examinar ese informe;
- c) Las opiniones de los Estados miembros de la OUA a los que se remitiría el informe y que la secretaría de la OUA debería haber recibido no más tarde del final de diciembre de 1992.

2. Que pidiera a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, que estudiara la posibilidad de prestar asistencia a la OUA para poder concluir esta tarea.
